



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de HOME DELUXE S.A.S. contra ERIKA MARCELA BOHÓRQUEZ LÓPEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00429-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Aclárese la pretensión 5ª de la demanda, esto es precisando la razón de dicho cobro, toda vez que no puede confundirse los honorarios y agencias en derecho que serán tasadas en la oportunidad procesal correspondiente.

2.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

3.- Aclárense la razón del juramento estimatorio, toda vez que la presentación del mismo no guarda coherencia con las pretensiones de la demanda, ya que con ellas se pretende el pago de un capital e intereses y no el pago de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras.

4.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **LUIS FELIPE LONDOÑO VILLAREAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.055.796 y de tarjeta profesional No. 270.182 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 16 hoy 15 de febrero 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación: **ba594dce429ccfdc329bf1fd09ef29956f8da86318020110e8b1e05fb65bc567**
Documento generado en 10/02/2021 10:30:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>